



Número Único 110016000028201600429-00
Ubicación 36229
Condenado RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
C.C # 1033768759

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 26 de Septiembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 1066 del OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), NIEGA PERMISO PARA QUE SALGA DEL CENTRO DE RECLUSION HASTA POR 72 HORAS, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 30 de Septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000028201600429-00
Ubicación 36229
Condenado RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
C.C # 1033768759

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 30 de Septiembre de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Número Único: 11001-60-00-028-2016-00429-00
Número Interno: (36229)
CONDENADO: RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
Cédula de Ciudadanía: 1033768759
DELITO: FABRIC, TRAFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HOMICIDIO EN CONCURSO HOMOGENEO
Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ
LEY 906 DE 2004
Auto Interlocutorio: 1066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email: ejc25bh@cendol.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C. septiembre ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a verificar si se reúnen los requisitos para otorgar permiso administrativo de hasta 72 horas, para salir del establecimiento carcelario del penado **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ**, conforme lo señalado por el Director del Complejo penitenciario, donde se encuentra cumpliendo pena y petición por el elevada.

ANTECEDENTES

RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, el 9 de septiembre de 2016, a la pena principal de 255 meses de prisión, a la accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por término de 20 años y privación del derecho a la tenencia o porte de arma de 15 años, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE del menor DYGR y cómplice de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE del adulto Edwin Raul Morales Puido y FABRICACION, TRAFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Una vez recibidas las diligencias en este Despacho, por reparto, se avocó conocimiento el 02 de marzo de 2017, se informó lo pertinente a las partes y se solicitó al penal el envío de los documentos que registrara el penado en su hoja de vida.

Para efectos de la vigilancia de la pena el condenado **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ**, viene privado de la libertad desde el 11 de febrero de 2016. Así mismo, ha sido objeto de redención de pena en las siguientes fechas:

- 01 de junio de 2017, se le redimió pena por 54.5



- 12 de enero de 2018, se le redimió pena por 31 días.
- 11 de junio de 2019, se le redimió pena por 113.5 días.
- 28 de agosto de 2020, se le redimió pena por 168.5 días
- 05 de enero de 2022, se le redimió pena por 24.5.

Para una redención total de 18 meses y 02 días.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 5º del artículo 38 del Código de Procedimiento Penal, es competencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad aprobar las propuestas que formulen las autoridades penitenciarias o de las solicitudes de reconocimiento de beneficios administrativos que supongan una modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena o una reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad.

Así mismo el Consejo de Estado, sección primera Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció que los permisos administrativos entrañan factores de modificación de las condiciones del cumplimiento de la condena y que como consecuencia de ello su reconocimiento cae bajo la competencia atribuida en el numeral 5º del artículo 79 del C.P.P (hoy 38), a los Jueces de Ejecución de Penas, descrito anteriormente.

Consecuentemente la H. Corte Constitucional en sentencia C. 313/02 declara executable el numeral 5º del artículo 79 de la ley 600 de 2000 y reitera su posición en la tutela T. 972 de 2005, "la inequívoca competencia asignada a los jueces de ejecución de penas en virtud del numeral 5º del Art 79 de la ley 600 de 2000 para conceder beneficios administrativos, dejando a las autoridades administrativas únicamente la potestad de presentar propuestas o allegar las solicitudes de reconocimiento de beneficios administrativos"

Como resultado de lo anteriormente trascrito se vislumbra que es al Juez de Ejecución de Penas a quien le corresponde aprobar o improbar el permiso administrativo referenciado, previa propuesta elevada por las autoridades penitenciarias, en atención a lo solicitado en esta oportunidad por **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ**.

El artículo 146 del Estatuto Penitenciario, reglamenta la posibilidad de otorgar a quienes han sido condenados, ciertos beneficios de carácter administrativo, como parte del régimen penitenciario, en tal sentido se ha establecido: "los permisos hasta de setenta y dos horas, la libertad y franquicia preparatorias, el trabajo extramuros y penitencia abierta, harán parte del tratamiento penitenciario en sus distintas fases, de acuerdo con la reglamentación respectiva".

En tal sentido, cuando se trate de condenas mayores a 10 años de prisión, de conformidad con los artículos 147 ibidem, 29 de la ley 504 de 1999 y 1º del Decreto 232 de 1998, la Dirección del Instituto Penitenciario y Carcelario podrá conceder permisos con la regularidad que se establecerá al respecto, hasta de setenta y dos horas, para salir del establecimiento, sin vigilancia, a los condenados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en fase de mediana seguridad.
2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta.
3. No tener requerimientos de ninguna autoridad judicial.



4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.
5. Haber descontado el setenta por ciento (70%) de la pena impuesta, tratándose de condenados por los delitos de competencia de los Jueces Penales del Circuito Especializados.
6. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante todo el tiempo de reclusión y observado buena conducta, certificada por el Consejo de Disciplina.
7. Que el solicitante no se encuentre vinculado formalmente en calidad de sindicado en otro proceso penal o contravencional.
8. Que no existan informes de inteligencia de los organismos de seguridad del Estado que vinculen al solicitante del permiso, con organizaciones delincuenciales.
9. Que el solicitante no haya incurrido en una de las faltas disciplinarias señaladas en el artículo 121 de la ley 85 de 1993.
10. Haber verificado la ubicación exacta donde el solicitante permanecerá durante el tiempo del permiso.

Así las cosas, es claro, conforme lo ya señalado, que corresponde al Despacho entrar a verificar si el penado **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ** cumple o no con los requisitos exigidos por las normas en cita, para autorizar o no el permiso administrativo, conforme la solicitud por él elevada y la documentación allegada del penal.

Sin embargo, sin necesidad de entrar a analizar uno a uno los requisitos exigidos por la norma en comento, habrá de señalarse desde ya que no procede el permiso administrativo, por expresa prohibición legal. Veamos.

El señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ**, fue condenado a la pena de 255 meses de prisión, por haber sido hallado responsable de un concurso homogéneo de dos (2) delitos de Homicidio, cometido uno de ellos en la persona de un menor de escasos tres años de edad, DYGR.

El artículo 199 de la Ley 1098 de Noviembre de 2006, describió: **"Art. 199.- Beneficios y mecanismos sustitutos. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra..., cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicarán las siguientes reglas:**

8. Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que ésta sea efectiva...."

Así las cosas, conforme a la norma traída a colación, es claro que no hay lugar a otorgar el permiso administrativo al condenado, toda vez que una de las conductas delictivas por el desarrolladas, recayó sobre un menor de edad. De allí que no proceda beneficio alguno en su favor, por expresa prohibición del Código de Infancia y Adolescencia.

Conforme lo descrito por el legislador, es evidente que por expresa prohibición legal, el señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ** no tiene derecho a ningún beneficio de carácter judicial o administrativo, por haber recaído su conducta delictiva en un menor de edad, quien ostentaba especial protección. De allí que sin mayor esfuerzo y sin desgastar la administración de justicia, es palpable la negativa a la pretensión del penado.

Son las directivas del penal, las que igualmente se abstienen de enviar propuesta para el permiso administrativo del penado, en atención a que una de las víctimas de la conducta punible desplegada por el señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ**, fue un menor de escasos tres años de edad.

En consecuencia, este Despacho no accederá al permiso administrativo de hasta 72 horas, elevado por el condenado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el permiso para que **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ**, salga del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá LA PICOTA de esta ciudad, hasta por setenta y dos (72) horas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta decisión al condenado y al Director del Complejo Penitenciario, dejándose copia de este proveído. Así mismo solicítense el envío de la cartilla biográfica, certificados de cómputo y conducta que ostente el penado hasta la fecha a fin de verificar si hay lugar a redimirle pena.

NOTIFICAR por el centro de servicios administrativos el contenido del presente interlocutorio, advirtiendo que proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mcs.

MARTHA YENIR SANCHEZ VARGAS
JUEZ



**JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 17

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 36 229

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 1066

FECHA DE ACTUACION: 08-09-22

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION:

12/09/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL):

Ricardo Rodríguez

CC: 1

TD:

94262

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI

X NO

HUELLA DACTILAR:



RE: NI 36229 - 25 AI 1066 RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ - NIEGA PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 12/09/2022 10:03

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 12 de septiembre de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 1066 del 08 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 4:56 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 36229 - 25 AI 1066 RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ - NIEGA PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS

Buenas tardes doctora, se remite AI 1066 RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ - NIEGA PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Septiembre del 2022

**Honorable
MAGISTRADO
SALA PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
Ciudad
E.S.D.**

**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE DECISION PROFERIDA
POR JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTA D.C. EN AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066 DEL OCHO (08) DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.**

REFERENCIA: SOLICITUD BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE HASTA 72 HORAS
NUMERO UNICO: 11001-60-00-028-2016-00429-00
NUMERO INTERNO: (36229)
CONDENADO: RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
DELITO: FABRIC. TRAFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HOMICIDIO
EN CONCURSO HOMOGNEO
CENTRO DE RECLUSION: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA,
MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTA
LEY 906 DE 2004

PAULA ANDREA AREVALO VILLAMIZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio y apoderada de confianza del señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ** identificado con C.C. 1033768759, T.D. 94262, NUI. 909320, actualmente recluso en el COBOG PICOTA, respetuosamente presento **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de auto que niega el permiso para que mi prohijado RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, salga del COBOG PICOTA de esta ciudad, hasta por setenta y dos (72) horas, pongo en su conocimiento los siguientes:

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

HECHOS.

- 1) El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, el 09 de Septiembre de 2016 fue condenado mediante fallo del JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO de Bogotá, a la pena principal de 255 meses de prisión.
- 2) Mi prohijado, el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, el día 05 de Julio de 2022 solicitó Beneficio Administrativo de 72 horas por medio de VENTANILLA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ante el Juzgado 25 del mismo. Aportó documentación pertinente para el estudio de beneficios administrativos que incluía: Ultima calificación de conducta, verificación de domicilio, antecedentes DIJIN, clasificación de Fase de Mediana Seguridad y Cartilla Biográfica.
- 3) El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ hasta la fecha de hoy, tiene una situación jurídica de tiempo efectivo de 95 meses y 17 días donde se ha destacado por su buena conducta y excelente colaboración en distintas tareas y labores dentro del centro penitenciario.
- 4) Posteriormente, mediante auto interlocutorio del Ocho (08) de Septiembre del 2022 el juzgado 25 de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad Bogotá D.C. negó el permiso para que mi prohijado RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, salga del COBOG PICOTA de esta ciudad, hasta por setenta y dos (72) horas:

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ DC.,

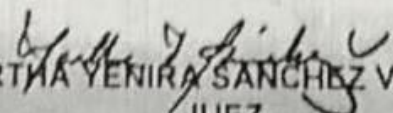
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el permiso para que RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ ORTIZ, salga del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá LA PICOTA de esta ciudad, hasta por setenta y dos (72) horas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión al condenado y al Director del Complejo Penitenciario, dejándose copia de este proveído. Así mismo solicítense el envío de la cartilla biográfica, certificados de cómputo y conducta que ostente el penado hasta la fecha a fin de verificar si hay lugar a redimirle pena.

NOTIFICAR por el centro de servicios administrativos el contenido del presente interlocutorio, advirtiéndole que proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

5) La anterior decisión obedece a la siguiente consideración

Sin embargo, sin necesidad de entrar a analizar uno a uno los requisitos exigidos por la norma en comento, habrá de señalarse desde ya que no procede el permiso administrativo, por expresa prohibición legal. Veamos.

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

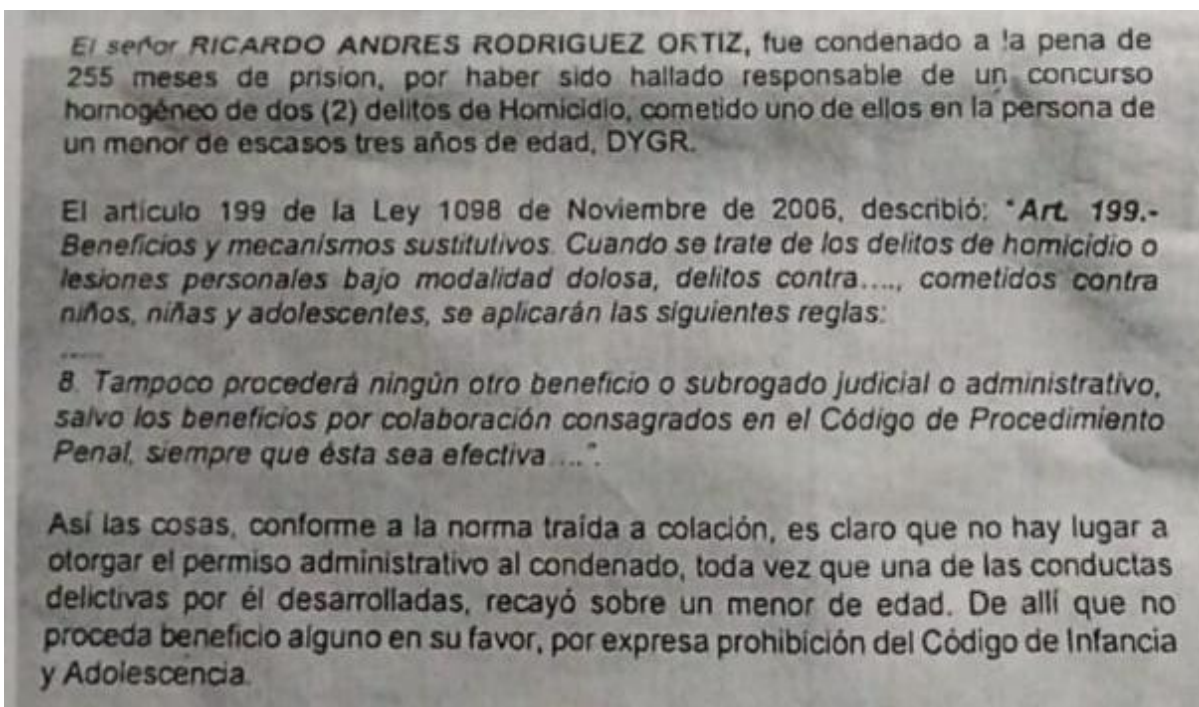
NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815- 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)



1. Cabe resaltar que la Honorable JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C. no tuvo en cuenta ninguno de los requisitos exigidos por la ley para acceder a este permiso, tampoco tuvo presente las circunstancias en las que mi prohijado el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ cometió el delito, ya que fue un acto **SIN DOLO**, totalmente **ACCIDENTAL**, fue una bala perdida e inmediatamente ocurrió el hecho mi prohijado fue a reportarlo a las autoridades y se entregó sin oposición, no hubo declaración alguna en su contra en el proceso judicial por parte de la familia del menor; sino todo lo contrario, la abuela paterna del menor la señora ESTHER JULIA RODRIGUEZ ORTIZ y la madre del condenado y a su vez hermana de la abuela paterna, la señora BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ declararon a favor del señor RICARDO ANDRES

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815- 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

RODRIGUEZ ORTIZ, ya que el menor que lamentablemente sufrió las consecuencias del hecho era su apadrinado, quien corría con todas las necesidades del niño y lo quería como si fuera su propio hijo. Además, el arma con la que cometió el homicidio no era suya, fue accionada en medio de un forcejeo con la otra víctima (mayor de edad) quien era el verdadero portador del arma y fue el propiciador de esa tragedia. El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ **NO REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA SOCIEDAD.**

COMPETENCIA

Ley 906 de 2004 ARTÍCULO 34. Numeral 6. “De los tribunales superiores de distrito. Las salas penales de los tribunales superiores de distrito judicial conocen:

Del recurso de apelación interpuesto contra la decisión del juez de ejecución de penas.”

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN.

Con el acostumbrado respeto para esta accionante resulta inadmisible la postura de la autoridad judicial de primera instancia por la razón que en este caso, se debe tener en cuenta que el permiso para el condenado de acceder a 72 horas de salida, más que un beneficio, **ES UN DERECHO**. Y mi prohijado cumple con todos los requisitos que exige la normatividad;

ARTÍCULO 147 Ley 65 de 1993. PERMISO HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS. La Dirección del Instituto Penitenciario y Carcelario podrá conceder permisos con la regularidad que se establecerá al respecto, hasta de setenta y dos horas, para salir

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

del establecimiento, sin vigilancia, a los condenados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en la fase de mediana seguridad.
2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta.
3. No tener requerimientos de ninguna autoridad judicial.
4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.
5. Modificado por el art. 29, Ley 504 de 1999. No estar condenado por delitos de competencia de jueces regionales.
6. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta, certificada por el Consejo de Disciplina.

Cabe resaltar que el propósito del Beneficio Administrativo de las 72 horas va intrínsecamente ligado a la finalidad de la pena, que es que el condenado luego se reintegre a la sociedad y pueda nuevamente vivir en comunidad, y que progresivamente se llegue a la reinserción social total y efectiva. El tratamiento penitenciario busca no sólo preparar al condenado para su regreso a la libertad, sino también que pueda reintegrarse a la sociedad en condiciones distintas a las que ingresó al penal como consecuencia de la comisión del delito.

ARTÍCULO 4º Ley 599 del 2000. FUNCIONES DE LA PENA. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

PRETENSIONES

Se solicita otorgar el Beneficio Administrativo de las 72 horas, con el fin de que mi prohijado pueda progresivamente resocializarse y tener contacto con su familia.

PRUEBAS DOCUMENTALES

2. Declaración juramentada de la señora ESTHER JULIA RODRIGUEZ ORTIZ, abuela paterna del menor.
3. Declaración juramentada de la señora BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ, madre del señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ.

DE PRUEBAS DE OFICIO

Se solicita Honorable Magistrado se sirva a ordenar pruebas oficiosas ante el INPEC para la verificación de los requisitos exigidos a mi prohijado para el otorgamiento del beneficio administrativo de las 72 horas, consistentes en las siguientes;

1. Ultima calificación de conducta.
2. Verificación de domicilio
3. Antecedentes DIJIN
4. Clasificación de Fase de Mediana Seguridad.
5. Cartilla Biográfica.

ANEXOS

1. Poder especial
2. Escrito de Acusación de la Fiscalía de Testigos Oculares
3. Constancia de presentación voluntaria ante la Fiscalía

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

NOTIFICACIONES:

Para efecto de Notificaciones personales dirigirlas a:

E-mail: pav.juridica@gmail.com

Celular: 3005249484

Del Honorable Magistrado (a),



PAULA ANDREA AREVALO VILLAMIZAR

C.C. No. 1.140.868.010

TP. No. 314576 de C.S.J.

Se suscribe con firma digital ante la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria, conforme a la Resolución 380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y Decreto 417 de 2020-

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

**Honorable
JUEZ DE EJECUCION DE PENAS DE SEGUNDA INSTANCIA
(REPARTO)
Ciudad
E.S.D.**

**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE DECISION PROFERIDA
POR JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTA D.C. EN AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066 DEL OCHO (08) DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.**

REFERENCIA: SOLICITUD BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE HASTA 72 HORAS
NUMERO UNICO: 11001-60-00-028-2016-00429-00
NUMERO INTERNO: (36229)
CONDENADO: RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
DELITO: FABRIC. TRAFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HOMICIDIO
EN CONCURSO HOMOGENEO
CENTRO DE RECLUSION: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA,
MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTA
LEY 906 DE 2004

PAULA ANDREA AREVALO VILLAMIZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio y apoderada de confianza del señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ** identificado con C.C. 1033768759, T.D. 94262, NUI. 909320, actualmente recluso en el COBOG PICOTA, respetuosamente presento **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de auto que niega el permiso para que mi prohijado RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, salga del COBOG PICOTA de esta ciudad, hasta por setenta y dos (72) horas, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS.

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.
NIT. 830.048.458-8
Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur
Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408
grupoconsultortequendama@gmail.com
Bogotá (Cundinamarca)

- 1) El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, el 09 de Septiembre de 2016 fue condenado mediante fallo del JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO de Bogotá, a la pena principal de 255 meses de prisión.
- 2) Mi prohijado, el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, el día 05 de Julio de 2022 solicitó Beneficio Administrativo de 72 horas por medio de VENTANILLA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ante el Juzgado 25 del mismo. Aportó documentación pertinente para el estudio de beneficios administrativos que incluía: Ultima calificación de conducta, verificación de domicilio, antecedentes DIJIN, clasificación de Fase de Mediana Seguridad y Cartilla Biográfica.
- 3) El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ hasta la fecha de hoy, tiene una situación jurídica de tiempo efectivo de 95 meses y 17 días donde se ha destacado por su buena conducta y excelente colaboración en distintas tareas y labores dentro del centro penitenciario.
- 4) Posteriormente, mediante auto interlocutorio del Ocho (08) de Septiembre del 2022 el juzgado 25 de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad Bogotá D.C. negó el permiso para que mi prohijado RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, salga del COBOG PICOTA de esta ciudad, hasta por setenta y dos (72) horas:

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA DC.,

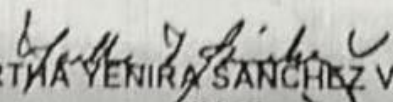
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el permiso para que RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, salga del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá LA PICOTA de esta ciudad, hasta por setenta y dos (72) horas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión al condenado y al Director del Complejo Penitenciario, dejándose copia de este proveído. Así mismo solicítase el envío de la cartilla biográfica, certificados de cómputo y conducta que ostente el penado hasta la fecha a fin de verificar si hay lugar a redimirle pena.

NOTIFICAR por el centro de servicios administrativos el contenido del presente interlocutorio, advirtiéndolo que proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

5) La anterior decisión obedece a la siguiente consideración

Sin embargo, sin necesidad de entrar a analizar uno a uno los requisitos exigidos por la norma en comento, habrá de señalarse desde ya que no procede el permiso administrativo, por expresa prohibición legal. Veamos.

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

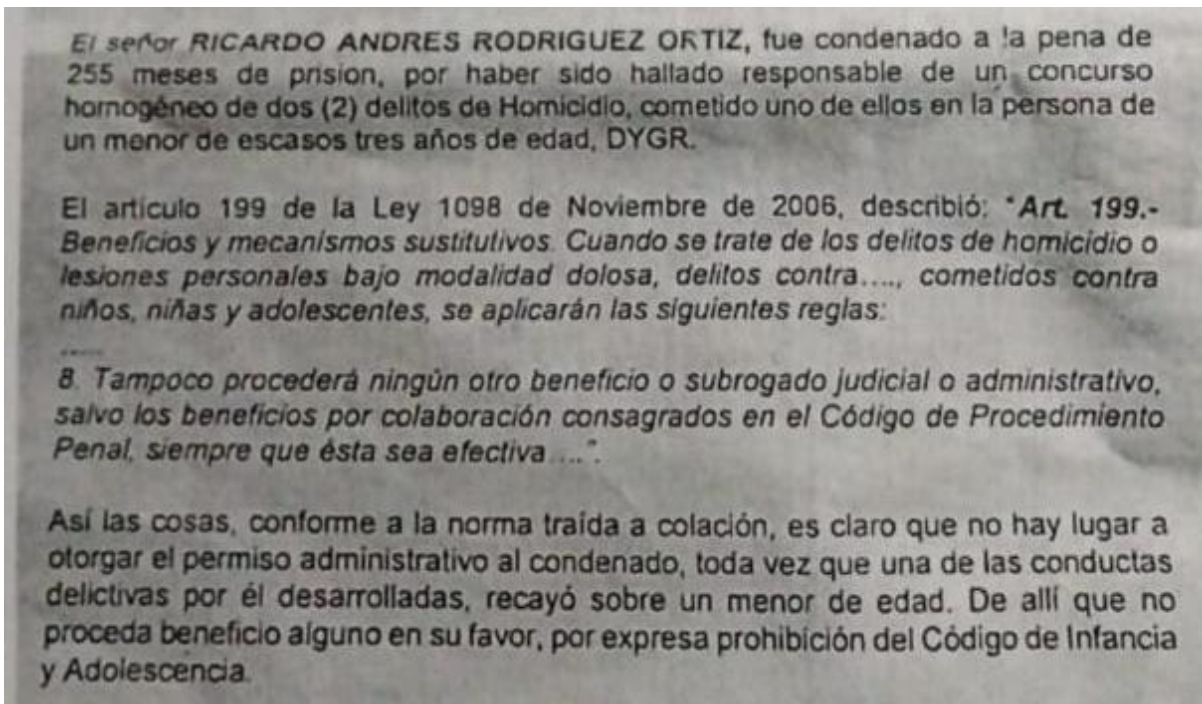
NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)



1. Cabe resaltar que la Honorable JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C. no tuvo en cuenta ninguno de los requisitos exigidos por la ley para acceder a este permiso, tampoco tuvo presente las circunstancias en las que mi prohijado el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ cometió el delito, ya que fue un acto **SIN DOLO**, totalmente **ACCIDENTAL**, fue una bala perdida e inmediatamente ocurrió el hecho mi prohijado fue a reportarlo a las autoridades y se entregó sin oposición, no hubo declaración alguna en su contra en el proceso judicial por parte de la familia del menor; sino todo lo contrario, la abuela paterna del menor la señora ESTHER JULIA RODRIGUEZ ORTIZ y la madre del condenado y a su vez hermana de la abuela paterna, la señora BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ declararon a favor del señor RICARDO

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, ya que el menor que lamentablemente sufrió las consecuencias del hecho era su apadrinado, quien corría con todas las necesidades del niño y lo quería como si fuera su propio hijo. Además, el arma con la que cometió el homicidio no era suya, fue accionada en medio de un forcejeo con la otra víctima (mayor de edad) quien era el verdadero portador del arma y fue el propiciador de esa tragedia. El señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ **NO REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA SOCIEDAD.**

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN.

Con el acostumbrado respeto para esta accionante resulta inadmisible la postura de la autoridad judicial de primera instancia por la razón que en este caso, se debe tener en cuenta que el permiso para el condenado de acceder a 72 horas de salida, más que un beneficio, **ES UN DERECHO**. Y mi prohijado cumple con todos los requisitos que exige la normatividad;

ARTÍCULO 147 Ley 65 de 1993. PERMISO HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS. La Dirección del Instituto Penitenciario y Carcelario podrá conceder permisos con la regularidad que se establecerá al respecto, hasta de setenta y dos horas, para salir del establecimiento, sin vigilancia, a los condenados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en la fase de mediana seguridad.
2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta.
3. No tener requerimientos de ninguna autoridad judicial.
4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

5. Modificado por el art. 29, Ley 504 de 1999. No estar condenado por delitos de competencia de jueces regionales.

6. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta, certificada por el Consejo de Disciplina.

Cabe resaltar que el propósito del Beneficio Administrativo de las 72 horas va intrínsecamente ligado a la finalidad de la pena, que es que el condenado luego se reintegre a la sociedad y pueda nuevamente vivir en comunidad, y que progresivamente se llegue a la reinserción social total y efectiva. El tratamiento penitenciario busca no sólo preparar al condenado para su regreso a la libertad, sino también que pueda reintegrarse a la sociedad en condiciones distintas a las que ingresó al penal como consecuencia de la comisión del delito.

ARTÍCULO 4º Ley 599 del 2000. FUNCIONES DE LA PENA. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

PRETENSIONES

Se solicita otorgar el Beneficio Administrativo de las 72 horas, con el fin de que mi prohijado pueda progresivamente resocializarse y tener contacto con su familia.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

- 1- Declaración juramentada de la señora ESTHER JULIA RODRIGUEZ ORTIZ, abuela paterna del menor.
2. Declaración juramentada de la señora BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ, madre del señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ.

DE PRUEBAS DE OFICIO

Se solicita Honorable Juez se sirva a ordenar pruebas oficiosas ante el INPEC para la verificación de los requisitos exigidos a mi prohijado para el otorgamiento del beneficio administrativo de las 72 horas, consistentes en las siguientes;

1. Ultima calificación de conducta.
2. Verificación de domicilio
3. Antecedentes DIJIN
4. Clasificación de Fase de Mediana Seguridad.
5. Cartilla Biográfica.

ANEXOS

1. Poder especial
2. Escrito de Acusación de la Fiscalía de Testigos Oculares
3. Constancia de presentación voluntaria ante la Fiscalía

NOTIFICACIONES:

Para efecto de Notificaciones personales dirigirlas a:

E-mail: pav.juridica@gmail.com

Celular: 3005249484

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)

Del Honorable Juez (a),



PAULA ANDREA AREVALO VILLAMIZAR

C.C. No. 1.140.868.010

TP. No. 314576 de C.S.J.

Se suscribe con firma digital ante la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria, conforme a la Resolución 380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y Decreto 417 de 2020-

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
025	BOGOTA D.C.			1/3/2017			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	00	028	2016	00429	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE												CIUDAD					
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 121 SECCIONAL											110016000028201600429- -					
	FISCALIA 284 SECCIONAL											110016000028201600429- -					
	JUZGADO 34 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO											110016000028201600429- -					
	JUZGADO 63 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS											110016000028201600429- -					
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS		1	TOTAL PRESOS			1	PRESOS A CARGO JEPMS				1				
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15		
Folios	24																

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
1	09/09/2016	09/09/2016	1 1
SE REMITEN 8 CDS CON PRESO EN LA CARCEL NACI			
FECHA DE LOS HECHOS			
07/02/2016			

3. CLASE DE PROCESO

Contra la vida y la integridad personal	8013
---	------

4. OBSERVACIONES

RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL PPL, SOLICITUD DE COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA.....LST C.S.A	
----- 0 -----	

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
20/09/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL PPL, SOLICITUD DE COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA.....LST C.S.A		
19/09/22	Fijación en estado	RICARDO ANDRES - RODRIGUEZ ORTIZ* PROVIDENCIA DE FECHA *8/09/2022 * Auto Niega Permiso de salida del Establecimiento hasta por 72 horas AI 1066 (ESTADO DEL 20/09/2022)//ARV CSA//		
14/09/22	Notificación Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : PATIO 17 EL DIA 12 DE SEP DE 2022, SE NOTIFICA EN PICOTA-DE A.I No 1066 DE FECHA 08 DE SEP DE 2022.PASA A MINISTERIO PUBLICO.// JLBL-OLQF - DESANOTA -AMBV.//csa		
13/09/22	Recepción de Memoriales	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO EL 9/9/2022, MEMORIAL DEL PPL, SOLICITUD DE COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA // PASA A INGRESOS // JUO		
09/09/22	Envío Auto para Notificar	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE CUMPLE AI 1066 - SE ENVIA NOTICAR A CENTRO CARCELARIO AL PPL // NOTIFICA A MP // COPIA PARA H.V. // AMDG CSA		
08/09/22	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO 4636 DIRIGIDO A LA OFICINA JURIDICA DEL		

		ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA.//MOC--	
08/09/22	Auto Niega Permiso	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : AUTO INTERLOCUTORIO: 1066 NIEGA EL PERMISO HASTA POR SETENTA Y DOS (72) HORAS. COMUNIQUESE ESTA DECISIÓN AL CONDENADO Y AL DIRECTOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO, DEJÁNDOSE COPIA DE ESTE PROVEÍDO. ASÍ MISMO SOLICÍTESE EL ENVÍO DE LA CARTILLA BIOGRÁFICA, CERTIFICADOS DE CÓMPUTO Y CONDUCTA QUE OSTENTE EL PENADO HASTA LA FECHA A FIN DE VERIFICAR SI HAY LUGAR A REDIMIRLE PENA. //--MOC--	
21/07/22	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : INGRESO DIGITAL - SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO INPEC SOLICITUD DE APROBACION DE PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO PARA PERMISO BENEFICIO ADMINISTRATIVO POR 72 HORAS.....LST	
10/07/22	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO 07/07/2022 OFICIO INPEC SOLICITUD DE APROBACION DE PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO PARA PERMISO BENEFICIO ADMINISTRATIVO POR 72 HORAS // BRG	
07/07/22	Enteramiento condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : P. 16, 05/07/2022, SE ENTERA OFICIO N. 3617 DE FECHA 29/06/2022 EN EPC PICOTA, PASA A SECRETARIA 3. NOTIFICA //CTB// AMBV// DESANOTA OLQF	
01/07/22	Elaboración de oficios funcionarios públicos	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE CUMPLE AS 1737 - DIGITAL- SE SOLICITA DOCUMENTACION A ACARCEL PICOTA ENTERA AL CDO CON OFICIO 3617 - // AMDG CSA	
29/06/22	Resuelve memorial	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : CONFORME ESCRITO DEL PENADO SOLICITANDO SE REQUIERA AL PENAL PARA QUE ENVÍE AL JUZGADO, LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA QUE SE AVALE SU PERMISO ADMINISTRATIVOS DE 72 HORAS, AL CONSIDERAR QUE REÚNE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD. ANTE LO PETICIONADO POR EL PENADO, AL SER PROCEDENTE SE ACCEDE A ELLO, EN CONSECUENCIA SE OFICIARÁ EN FORMA INMEDIATA AL COMPLEJO PENITENCIARIO PARA QUE PROCEDA A LA RECOLECCIÓN Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMANDA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS, DE ENCONTRARLA PERTINENTE. UNA VEZ SE RECIBA ESTA DOCUMENTACIÓN, SE ENTRARÁ A RESOLVER DE FONDO LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. INFÓRMESE LO PERTINENTE AL PENADO. ASÍ MISMO, SOLICITAR EL ENVÍO DE LA CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA, CERTIFICADOS DE CÓMPUTO Y CONDUCTA QUE OSTENTE EL PENADO HASTA LA FECHA, A FIN DE VERIFICAR SI HAY LUGAR A REDIMIRLE PENA.//--MOC--	
20/04/22	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO ADMINISTRATIVO DE HASTA 72 HORAS **ACT**	
20/04/22	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) ALLEGANDO SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO DE HASTA 72 HORAS///ATF	
03/03/22	INGRESO TRAMITES C.S.A	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : INGRESA AUTO INTERLOCUTORIO No. 004 DE FECHA 05/01/2022, FIJADO POR ESTADO **LST**	
28/01/22	Fijación en estado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : PROVIDENCIA DE 05-01-2022 A.I 004CONCEDE REDENCION DE PENA (ESTADO 31/01/2022)**AMDG**	
25/01/22	Notificación Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : 24/01/2022 EN LA FECHA SE NOTIFICA AL CONDENADO AUTO INTERLOCUTORIO 004 DE FECHA 05/01/2022 EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA. AUTO INTERLOCUTORIO PASA A MINISTERIO PUBLICO. (Cat) DESANOTA CBP.	
20/01/22	Elaboración de oficios funcionarios públicos	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : (SE DA CUMPLIMIENTO AL AI 004 - DIGITAL) SE ENVÍA POR EL GRUPO DE NOTIFICACIONES AI Y OFICIO 025, SE NOTIFICA POR E-MAIL AL MP // ERS	
05/01/22	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO 025 DIRIGIDO A LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA.//--MOC--	
05/01/22	Auto concediendo redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : AUTO INTERLOCUTORIO: 004 RECONÓCE COMO PARTE CUMPLIDA DE LA PENA IMPUESTA EL PERÍODO DE 5 MESES Y 24.5 DÍAS, DESCOTADOS POR RAZÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE ENSEÑANZA DESARROLLADAS. ENVIAR COPIA DE ESTE AUTO A LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA DE BOGOTÁ, PARA QUE HAGA PARTE DE LA HOJA DE VIDA DEL PENADO RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ.//--MOC--	
24/12/21	INGRESO SOLICITUD REDENCION	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO No. 1623 DE 15/12/2021 DEL COMLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITRANODE BOGOTA LA PICOTA CON DOCUMENTOS PARA REDENCION DE PENA +++ACT+++	
15/12/21	Recepción Solicitud Redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE EPC LA PICOTA, ALLEGA OF. 1623 CON DOCUMENTACIÓN PARA ESTUDIO DE REDENCIÓN DE PENA***//LAH	
14/09/20	Fijación en estado	RICARDO ANDRES - RODRIGUEZ ORTIZ* PROVIDENCIA DE FECHA *28/08/2020 * Auto concediendo redención **Estado de fecha 15/09/2020**	
09/09/20	Notificación Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : EN LA FECHA 03/09/2020, SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL PPL EN EL COBOG-PICOTA AUTO INTERLOCUTORIO N° 1235 DE FECHA 28/08/2020, CON APOYO DEL ÁREA DE CONSULTORIO JURÍDICO ****NOTIFICADORES ENCARGADOS KMP Y WDFCC***** +++++CATB PASA A SECRETARIA	
03/09/20	Elaboración de telegramas	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : CUMPLE AUTO INT. No. 1235 DEL 28/08/2020 Y SE LIBRA TELEGRAMA A ABOGADO PARA NOTIFICAR EL MISMO. SE NOTIFICA A M.PÚBLICO VÍA CORREO ELECTRONICO // SOLO SE TRAMITA AUTO// ACDP	
28/08/20	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N°4044 , DIRIGIDO A LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA , CSG	1
28/08/20	Auto concediendo redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : AUTO INTERLOCUTORIO N°1235 RECONOCE COMO PARTE CUMPLIDA DE LA PENA EL PERIODO DE 168.5 DESCOTADOS POR RAZON DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DESARROLLADAS POR EL PENADO / CSG	1
24/08/20	INGRESO	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO No.868 DEL ESTABLECIMIENTO LA PICOTA CON	

	MEMORIALES VARIOS	DOCUMENTOS PARA REDENCION DE PENA --CAMH--		
19/08/20	Recepción Solicitud Redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DOCUMENTACION PARA REDENCION DE PENA DOCUMENTOS Y CARTILLA BIOGRAFICA// BRG		
05/03/20	INGRESA SIN PETICION	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : INGRESA AUTO DE SUSTANCIACION: 567 DE 25/02/2020 SE ENTERO AL CONDENADA(O) --CAMH--		
04/03/20	Entera Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : 03/03/2020 SE ENTERA EL CONDENADO EN EPC LA PICOTA, AUTO N. 567 DEL 25/02/2020, PASA A SECRETARIA/CARPETA DE ENTERAMIENTOS///OLQ - KMP///DESANOTA LAH		
25/02/20	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 1116, DIRIGIDO AL ASESOR JURIDICO ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA , ANV	OFI	1
25/02/20	Resuelve memorial	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : CON MEMORIAL DEL CONDENADO POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE INFORME EL TIEMPO DESCONTADO A LA FECHA DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, SE DISPONE EN CONSECUENCIA BRINDAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON BASE A LO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, ANV	AUT	1
18/02/20	INGRESO SOLICITUD REDENCION	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO REDENCION DE PENA --CAMH--		
17/02/20	Recepción Solicitud Redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE REDENCION DE PENA///ATF		
09/07/19	Fijación en estado	RICARDO ANDRES - RODRIGUEZ ORTIZ* PROVIDENCIA DE FECHA *11/06/2019 * Auto concediendo redención		
27/06/19	Notificación Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES: 20/06/2019 SE NOTIFICA AL CONDENADO EN EL ECP LA PICOTA AUTO 661 DEL 11/06/2019, PASA AUTO A MINISTERIO PUBLICO*//OQ.CG		
25/06/19	Elaboración de telegramas	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 11 DE JUNIO DE 2019 SE ELABORA TELEGRAMA A LA DEFENSA /// SOLO SE TRAMITA AUTO/ CSG		
11/06/19	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N°3351 , DIRIGIDO A LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA, ANV	OFI	1
11/06/19	Auto concediendo redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : EN LA FECHA MEDIANTE AUTO N° 661 ESTE DESPACHO SE RECONOCE COMO PARTE DE PENA CUMPLIDA EL PERIODO DE 113.5 DIAS AL CONDENADO DE LA REFERENCIA, ANV	AUT	1
04/06/19	INGRESO SOLICITUD REDENCION	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO No. 1039 DEL ESTABLECIMIENTO LA PICOTA CON DOCUMENTOS PARA REDENCION DE PENA CAMH		
31/05/19	Recepción Solicitud Redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO LA PICOTA ALLEGANDO DOCUMENTACION REF: REDENCION DE PENA///ATF		
06/02/19	ADVERTENCIA	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : INGRESA AUTO DE SUSTENTACION: 337 DE 30/01/2018 SE ENTERO AL CONDENADA(O) **ACT**		
05/02/19	Entera Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : 01/02/2019 SE ENTERA AL CONDENADO EN EL ECP LA PICOTA AUTO DEL 30/01/2019, PASA A CARPETA DE ENTERAMIENTOS**//KMP		
30/01/19	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 637 , DIRIGIDO A LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA , ANV	OFI	1
30/01/19	Resuelve memorial	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : TAL COMO SE HABÍA ANUNCIADO EN AUTO DEL DOS (2) DE NOVIEMBRE 2018, NO SE ACCEDERÁ A LO PRETENDIDO POR EL PENADO EN OFICIAR A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA ESTABLECER SU CAPACIDAD ECONÓMICA, SE REITERA NO SE EVIDENCIA SU PERTINENCIA, EN ATENCIÓN A QUE NO FUE CONDENADO A PERJUICIOS DENTRO DEL PROCESO PENAL. SE REITERARÁ A LA PENITENCIARÍA, PARA QUE ENVÍE LA CARTILLA BIOGRÁFICA, CERTIFICADOS DE CÓMPUTO Y CONDUCTA QUE OSTENTE HASTA LA FECHA EL PENADO A FIN DE VERIFICAR SI HAY LUGAR A REDIMIRLE PENA. ANV	AUT	1
21/01/19	Entrevista en establecimiento carcelario Asis-Social	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE ENTREVISTÓ AL SENTENCIADO EN LA CARCEL. JEGT		
21/01/19	Visita a Establecimiento Carcelario	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE EFECTUO VISITA AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA PICOTA. JEGT		
09/01/19	INGRESO OFICIOS VARIOS	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO ALLEGA RESPUESTA SOLICITUD **ACT**		
08/01/19	Recepción Oficios varios - Ventanilla	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE OFICIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO ALLEGA RESPUESTA SOLICITUD***JG***		
06/12/18	Fijación en estado	RICARDO ANDRES - RODRIGUEZ ORTIZ* PROVIDENCIA DE FECHA *21/11/2018 * Niega redosificación		
30/11/18	Notificación Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE NOTIFICA CONDENADO EN CARCEL PICOTA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE AUTO INTERLOCUTORIO 1590 DE FECHA 1921 DE NOVIEMBRE DE 2018////PAS A MINISTERIO PUBLICO//// NOTIFICA RLL&CFFP ///DESANOTA FAGP		
28/11/18	Constancia secretarial	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : se deja constancia que se no se elabora telegrama a defensor por cuanto no obra datos del mismo (se tramita solo auto 1590) / sgc		
21/11/18	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 6797, DIRIGIDO AL JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, ANV	OFI	1
21/11/18	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 6796 , DIRIGIDO A LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA, ANV	OFI	1
21/11/18	Niega redosificación	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO N° 1590 , ESTE DESPACHO RESOLVIO NEGAR LA REDOSIFICACION DE LA PENA IMPUESTA POR EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CONDENADO, COMO CONSECUENCIA CONTINUARÁ CUMPLIENDO SU PENA DE PRISIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO // ANTES DE OFICIAR A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL CONDENADO, SE OFICIARÁ AL JUZGADO FALLADOR PARA QUE INFORME SI INICIÓ EL INCIDENTE DE REPARACIÓN, , ANV	AUT	2
06/11/18	INGRESO MEMORIALES	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO REDOSIFICACION DE LA PENA // MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO COMPUTOS // MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO		

	VARIOS	INFORMACION DE TIEMPO FISICO Y DESCUENTOS // MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO VISITA CARCELARA // MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO INSOLVENCIA ECONOMICA **ACT**		
06/11/18	Recepción Solicitud Redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE MEMORIAL SOLICITANDO REDENCION DE PENA ***MPRM***		
06/11/18	Recepción de Memoriales	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE MEMORIAL SOLICITANDO ESTADO PROCESAL ***MPRM***		
06/11/18	Recepción de Memoriales	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE MEMORIAL SOLICITANDO VISITA CARCELARIA***MPRM***		
06/11/18	Recepción de Memoriales	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE MEMORIAL SOLICITANDO INSOLVENCIA ECONOMICA ***MPRM***		
06/11/18	Recepción Redosificación	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE MEMORIAL SOLICITANDO REDOSIFICACION DE LA PENA ***MPRM***		
01/03/18	Entrevista en establecimiento carcelario Asis- Social	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : EN LA FECHA SE REALIZA DESPLAZAMIENTO A LA MODELO, LUGAR DE RECLUSION CON EL ÁNIMO DE ENTREVISTAR AL (LA) INTERNO(A), PERO EL SUJETO NO ACUDIO AL LLAMADO - MLPCH		
01/03/18	Visita a Establecimiento Carcelario	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : EN LA FECHA SE REALIZA DESPLAZAMIENTO A CARCEL NACIONAL MODELO, LUGAR DE RECLUSION CON EL ÁNIMO DE ENTREVISTAR AL INTERNO - MLPCH		
02/02/18	Fijación en estado	RICARDO ANDRES - RODRIGUEZ ORTIZ* PROVIDENCIA DE FECHA *12/01/2018 * Auto concediendo redención		
19/01/18	Notificación Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES :		
19/01/18	Notificación Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : 18/01/2018 SE NOTIFICA AL CONDENADO EN EL ECP LA PICOTA AUTO 019 DEL 12/01/208***/// OLGA - CAROL **/// PASA A MINISTERIO PUBLICO**/// KMP		
12/01/18	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 161, DIRIGIDO A LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA MODELO , ANV	OFI	1
12/01/18	Auto concediendo redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : EN LA FECHA MEDIANTE AUTO N°019 ESTE DESPACHO SE RECONOCE COMO PARTE DE PENA CUMPLIDA EL PERIODO DE AL CONDENADO DE LA REFERENCIA, ANV	AUT	1
26/12/17	INGRESO SOLICITUD REDENCION	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO -LAPICOTA ALLEGANDO RESPUESTA A LA PETICION DEL INTERNO ANEXAN CARTILLA BIOGRAFICA - CERTIFICADOS DE COMPUTOS Y DE CONDUCTA _UEO _		
22/12/17	Recepción Solicitud Redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO - LAPICOTA ALLEGANDO RESPUESTA A LA PETICION DEL INTERNO ANEXAN CARTILLA BIOGRAFICA - CERTIFICADOS DE COMPUTOS Y DE CONDUCTA // JB		
28/06/17	Fijación en estado	RICARDO ANDRES - RODRIGUEZ ORTIZ* PROVIDENCIA DE FECHA *01/06/2017 * Auto concediendo redención		
22/06/17	ADVERTENCIA DESPACHO	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : INGRESAN LAS DILIGENCIAS PROCEDENTES DEL CENTRO DE SERVICIOS CON RESPUESTA DEL DIRECTOR DE LA MODELO DONDE SEÑALA QUE NO HAY INFORMACIÓN PENDIENTE PARA REDENCIÓN DE PENA, LA QUE EXISTÍA SE REMITIO EL 12 DE MAYO DEL CURSANTE AÑO,LA QUE YA FUE RESUELTA. SE ALLEGARA A LOS AUTOS, PARA QUE ALLÍ OBRE. // MIL	AUT	1
09/06/17	Notificación Condenado	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL AL CONDENADO EN EL ESTABLECIMINETO CARCELARIO DE BOGOTA **LA MODELO**EL AUTO No: 840 CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2017 PASA A LA CARPETA DE MINISTERIO PUBLICO SECRETARIA 3 //OACH.		
07/06/17	ADVERTENCIA	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : NO OBRAN DATOS DE LA DEFENSA PARA NOTIFICAR DE AUTO NRO 840 DE FECHA 1.06.17, SIN PROCESO//DEMA.		
07/06/17	INGRESO OFICIOS VARIOS	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : INGRESA OFICIO No. 1975 DE LA MODELO ALLEGANDO RESPUESTA SOLICITUD//CCAA		
06/06/17	Recepción Oficios varios - Ventanilla	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE OFICIO DE LA MODELO ALLEGANDO RESPUESTA SOLICITUD****JG****		
01/06/17	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 4706, DIRIGIDO AL ASESOR JURIDICO ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO , // MIL	OFIC	1
01/06/17	Auto concediendo redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : EN LA FECHA MEDIANTE AUTO N° 840 ESTE DESPACHO SE RECONOCE COMO PARTE DE PENA CUMPLIDA EL PERIODO DE 54.5 DIAS AL CONDENADO DE LA REFERENCIA, // MIL	AUT	1
23/05/17	Anexan Antecedentes	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE DISPONE ANEXA OFICIO PROVENIENTE DE LA POLICIA NACIONAL, PARA SER TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, ANV	AUT	1
25/05/17	INGRESO SOLICITUD REDENCION	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : DOCUMENTACION PROCEDENTE DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE BOGOTA *** LA MODELO** REDENCION DE PENA _UEO _		
24/05/17	Recepción Solicitud Redención	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RECIBE DOCUMENTACION PROCEDENTE DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE BOGOTA *** LA MODELO** REDENCION DE PENA * /// OACH.		
15/05/17	INGRESO OFICIOS VARIOS	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL EN RESPUESTA A SOLICITUD -CCAA-		
12/05/17	Recepción Oficios varios - Ventanilla	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE RADICA OFICIO DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL EN RESPUESTA A SOLICITUD ///LLP		
02/03/17	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 1976, DIRIGIDO AL CONDENADO DE LA REFERENCIA BRINDANDO INFORMACION, ANV	OFI	1
02/03/17	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 1975, DIRIGIDO AL ASESOR JURIDICO ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO, ANV	OFI	1
02/03/17	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N°1974 , DIRIGIDO A LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN, ANV	OFI	1
02/03/17	Oficios varios	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : OFICIO N° 1973, DIRIGIDO AL JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, ANV	OFI	1
02/03/17	Auto avocando	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACION	AUT	1

conocimiento		SEGUN LOS ACUERDOS EMANADOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA CSJ, SE DISPONE OFICIAR AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PARA QUE ALLEGUE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE RELACIONADA CON EL PENADO, PROCESO CON PRESO, ANV		
01/03/17	AL DESPACHO POR REPARTO	RODRIGUEZ ORTIZ - RICARDO ANDRES : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA CON PRESO PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ANOTACIONES SPA: SE REMITEN 8 CDS CON PRESO EN LA CARCEL NACIONAL MODELO	PROC	1
01/03/17	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el dia : 01/03/2017 09:50:49	1	24
CONDENADOS				

NOMBRE DEL CONDENADO

RICARDO ANDRES - RODRIGUEZ ORTIZ

No.IDENTIFICACION[1033768759 \(ver información?\)](#)

Departament o CUNDINAMARCA Municipi o BOGOTÁ Fecha 10-02-2016 Hora 2:01:00

1. Código unico de la investigación:

1	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	2	0	1	5	0	0	4	3	0	1
Ópto.	Municipio	Estado	Unidad de Recepción					Año				Consecutivo								

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):
Narra el informe.

Se deja expresa constancia que siendo las 20 y 10 horas, del día 10-02-2016, RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1033768759 expedida en Bogotá, D. C., llega acompañado de su Familia y Vecinos de su Barrio, para presentarse ante Esta Delegada, haciéndolo libre, espontánea y voluntariamente.

3. DEJA CONSTANCIA QUE SE PRESENTA:

NOMBRE: RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA C.C. No. 1033768759 expedida en Bogotá.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: BOGOTA-CUNDINAMARCA, el día 05-10-1994
EDAD: 21 años
NOMBRE DE PADRES: JOSE ARLEY PAREJA CALLEJAS (F) Y BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ
ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE
OCCUPACION: AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN
DIRECCIÓN RESIDENCIA: DIAGONAL 69 No 47* -05 SUR
Barrio: BELLA VISTA LA Y
ZONA 19 LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR
TELÉFONO: 3143697603

SE DEJA CONSTANCIA QUE QUIEN SE PRESENTA LIBRE, EXPONTANEA Y VOLUNTARIAMENTE SE ENTREVISTO CON DEFENSORIA PUBLICA, PERO AL SOLICITAR ESTA DELEGADA LA CARPETA A SECRETARIA PARA ESTUDIO CORRESPONDIENTE Y PARA REALIZAR LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES DEL CASO QUE NOS OCUPA, NO APARECIO EN LOS ANAQUELES DE SECRETARIA.

SE LE INFORMA QUE DEBE PRESENTARSE A ESTA UNIDAD EL DIA JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 07.00 HORAS, ACOMPAÑADO DE DEFENSOR. SE REALIZARA INTERROGATORIO DE PARTE ANTE EL SEÑOR FISCAL 284 SECCIONAL, CUARTO PISO, OFICINA 408.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	OLGA ESPERANZA SANCHEZ COY		
Dirección	AVENIDA CARACAS CALLE 51 SUR No 7-76 CUARTO PISO BARRIO MOLINOS		Oficina 408
Departament o	CUNDINAMARCA	Municipi o	BOGOTÁ
Teléfono:	7694990	Correo electrónico	NO APLICA



Paula Arevalo <pav.juridica@gmail.com>

DOCUMENTOS AUTORIZADOS RICARDO RODRIGUEZ

1 mensaje

RODRIGUEZ RICARDO ANDRES <and.ric19942018@gmail.com>
Para: pav.juridica@gmail.com

22 de septiembre de 2022, 09:50

Buen día , por medio del correo de mi correo hago mi declaración

RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1033 768.759 de Bogota, conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), me permito manifestar lo siguiente:

ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

Dado a lo dispuesto en el referido decreto, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la profesional del derecho PAULA ANDREA AREVALO VILLAMIZAR, abogada inscrita, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.010 expedida en Barranquilla (Atl.) y portadora de la tarjeta profesional No. 314576 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente Derecho de Petición dirigido a la Policía Nacional.

Mi apoderada queda expresamente facultado, para adelantar todas las acciones de Ley en defensa mis derechos , así como las de solicitar y presentar pruebas, presentar demandas, de Reconvención, para contestar las Demandas, proponer Excepciones previas y de méritos, presentar Recursos de Ley, presentar Nulidades, Compensaciones, Prescripción, Transigir, Conciliar, para firmar a Nombre de mi Poderdante, Recibir deducir, Desistir, Renunciar, Sustituir, Reasumir, Postular, Estimar la cuantía de los perjuicios, Presentar Incidentes de Tacha de Falsedad, Incidente de Nulidad, Oposición Inspección Judicial de Inmuebles, asimismo, para presentar todos los Incidente que la Ley expresamente señale en el artículo 77 del código General del Proceso y todo en cuanto en Derecho fuera menester, incluso para que actúe como partidor, y demás facultades legalmente otorgada por la Ley , efectuar todas las acciones y tramites necesarias , para el buen cumplimiento de su Mandato.

A si mismo relevo a mi apoderado, de Gastos, costas, Agencias en Derecho, pago de Perjuicios, Intereses, Multas, Sanción, y las que sean solidarias en perjuicios y sanciones donde me condenen a pagar.

De igual manera me hago responsable, de las Pruebas y Narración de los Hechos que aporte mi apoderado en el proceso, las cuales mi representante las reciben de buena fe.

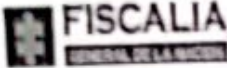
Ruego que mi apoderada judicial sea reconocida como tal, en los términos y para los fines que han sido establecidos en el presente poder.

Atentamente,

RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
C.C. 1.033.768.759
BOGOTA
TD 909320
NUI 94262



RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ - PODER ESPECIAL-1-1.pdf
194K

	PROCESO PENAL	Código: FGN-80000-F-28
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 5 de 8

86

C.C.	T.P.	Dirección
Departamento:	Municipio:	
Teléfono:	Correo electrónico:	

5. Bienes Vinculados SI ☒ NO ☐

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

1. TESTIGOS.

- 1.1. **WENNDY VANESSA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, testigo presencial, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.582.077 de Bogotá, madre del menor víctima DYGR, ubicable por medio de esta fiscalía. Entrevistas recibidas el 7 y 11 de febrero de 2016. (22-23); (53-55)
- 1.2. **BRANDON STEVEN URUEÑA RODRÍGUEZ**, testigo presencial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.569.162 de Bogotá (Cundinamarca), sobrino del adulto fallecido, ubicable por medio de esta Fiscalía. (20 vto)
- 1.3. **JAIME ALEXANDER RAMÍREZ LÓPEZ**, testigo presencial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80751.118 de Bogotá (Cundinamarca), ubicable por medio de esta Fiscalía. (21 vto)
- 1.4. **ESTER JULIA RODRÍGUEZ ORTÍZ**, testigo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52546.428 de Bogotá (Cundinamarca), es abuela del menor fallecido y es ubicable en la carrera 48 No. 69F-08 SUR, o por medio de esta Fiscalía. (18-19)
- 1.5. **EDISSON MAURICIO MORALES PULIDO**, testigo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.363.099 de Bogotá (Cundinamarca), hermano del adulto fallecido y es ubicable en la transversal 51 No. 74-50 sur, o por medio de esta Fiscalía. (34 vto)

NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 18 # 28A - 51 Teléfono: 7447099 FAX 2374241
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES PROCESALES
(ART 188 CGP)

No. 3454

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 20 de SEPTIEMBRE de 2022, ante mí, JORGE URIBE ROLDAN, Notario Cincuenta (50) Encargado del Circulo de Bogotá, D.C., compareció ESTHER JULIA RODRIGUEZ ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C. 52 546 428 DE BOGOTA y manifestó PRIMERO - Me llamo como quedó escrito, mayor de edad, de estado civil unión libre, de ocupación Hogar, nacionalidad Colombiana, con domicilio en CR 48 # 69 F 08 SUR Barrio Manuela Beltran Ciudad Bolivar de Bogotá, D.C. y teléfono 3132848012 - SEGUNDO - Que no existiendo causal de impedimento alguno, rindo la siguiente Declaración libre de todo apremio y en forma espontánea, sobre hechos que me constan personalmente TERCERO - Que presto este testimonio a petición propia y bajo mi entera responsabilidad CUARTO - Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaro: "QUE EL SEÑOR RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ ES INOCENTE DEL CASO DEL MENOR DILAN YESID GOMEZ RODRIGUEZ QUE ES MI NIETO Y QUIEN FUI LA TUTORA LEGAL DEL NIÑO YA QUE LA MAMA ES CONSUMIDORA DESDE SUS 14 AÑOS - EL SEÑOR ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ FUE UNA BUENA PERSONA CON EL NIÑO YA QUE EL RESPONDIA AFECTIVA Y ECONOMICAMENTE DESDE QUE NACIO FUE NOMBRADO LIBREMENTE POR LA IGLESIA COMO PADRINO - DECLARO ADEMAS QUE NO TENGO RESENTIMIENTOS Y SOY CONSIENTE QUE FUE UN ACCIDENTE DONDE NO FUE INTENCIONAL Y MI VOLUNTAD ESTA EN AYUDARLO."---

QUINTO - Bajo la gravedad de juramento afirmo que la presente Declaración sólo estará destinada a servir de prueba sumaria en asuntos que la ley autoriza esta clase de prueba, con destino a JUZGADO 25 PENAL DE BOGOTA - PROCESO 11001600002820160042-9-1. ---

El declarante le insistió al Notario para la elaboración y otorgamiento de la presente declaración (Artículo 10 Decreto 2150 de 1995, Art 7 Decreto 19 de 2012) - El declarante leyó y revisó cuidadosamente la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó en señal de aceptación. Se le informa así mismo que cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración, después de autorizada con la firma por el notario, IMPLICA LA ELABORACION DE UNA NUEVA, que causará nuevos impuestos y derechos notariales, que el interesado debe cancelar. En consecuencia, el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la diligencia al interesado, en original y a su costa TARIFA 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374

Esther Julia Rodriguez Ortiz
ESTHER JULIA RODRIGUEZ ORTIZ
C.C. 52 546 428 DE BOGOTA



JORGE URIBE ROLDAN
Notario 50 Encargado de Bogotá D.C.
Resolución 09358 de 09/08/2022

Notaria 50 de Bogotá D.C.
A este documento corresponde
la autenticación Biométrica
No. 13009600



OK Escaneado

NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 18 # 28A – 51 Teléfono: 7447099 FAX 2374241
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES PROCESALES
(ART 188 CGP)

No. 3455

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 20 de SEPTIEMBRE de 2022, ante mi, JORGE URIBE ROLDAN, Notario Cincuenta (50) Encargado del Circulo de Bogotá, D.C., compareció: BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C. 52 241 792 DE BOGOTA y manifestó: PRIMERO - Me llamo como quedó escrito, mayor de edad, de estado civil Viuda, de ocupación Oficios Varios, nacionalidad Colombiana, con domicilio en DG 69 M SUR # 47 A 05 Barrio Manuela Beltran Ciudad Bolivar de Bogotá, D.C. y teléfono 3214300710 – SEGUNDO - Que no existiendo causal de impedimento alguno, rindo la siguiente Declaración libre de todo apremio y en forma espontánea, sobre hechos que me constan personalmente. TERCERO - Que presto este testimonio a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. CUARTO - Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaro: "QUE COMO FAMILIAR, APOYO A RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ EN LA DECISION QUE ESTA TOMANDO, YA QUE ES INOCENTE DE LO QUE SE LE ACUSA DEL MENOR DE EDAD.- DOY MI BUENA VOLUNTAD Y CONVIVENCIA HASTA LA FECHA.- TAMBIEN ACLARO QUE MI HIJO SE HACE RESPONSABLE DEL NIÑO YA QUE LA MAMÁ ES CONSUMIDORA DE DROGAS ACTUALMENTE, DESDE QUE NACIO EL NIÑO ÉL SE RESPONSABILIZO AFECTIVA Y ECONOMICAMENTE SIN NADA A CAMBIO - EL FUE EL PADRINO YA QUE ES SU ADORACION " — QUINTO - Bajo la gravedad de juramento afirmo que la presente Declaración sólo estará destinada a servir de prueba sumaria en asuntos que la ley autoriza esta clase de prueba, con destino a JUZGADO 25 PENAL DE BOGOTA - PROCESO 11001600002820160042-9-1 --

El declarante le insistió al Notario para la elaboración y otorgamiento de la presente declaración (Artículo 10 Decreto 2150 de 1995, Art 7 Decreto 19 de 2012) - El declarante revisó cuidadosamente la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó en señal de aceptación, se le informa así mismo que cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración, después de autorizada con la firma por el notario, IMPLICA LA ELABORACION DE UNA NUEVA, que causará nuevos impuestos y derechos notariales, que el interesado debe cancelar. En consecuencia, el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la diligencia al interesado, en original y a su costa. TARIFA: 14 600 IVA 2 774 TOTAL: 17.374

La señora BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C. 52 241.792 DE BOGOTA, manifestó que NO SABE LEER, por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 69 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del Decreto 2148 de 1983, el presente documento le fue leído por el suscrito Notario en voz alta, clara y perceptible a la señora BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ, identificada con C.C. 52 241.792 DE BOGOTA, quien manifestó en voz alta y en forma inequívoca su asentimiento con el contenido y solicita firmarlo, en razón a que así lo puede hacer - La huella dactilar impresa, corresponde a la del compareciente --

Lilia Rodriguez
BERTHA LILIA RODRIGUEZ ORTIZ
C.C. 52.241.792 DE BOGOTA

Notaria 50 de Bogota D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 1301687

JORGE URIBE ROLDAN
Notario 50 Encargado de Bogotá D.C.
Resolución 09358 de 09/08/2022

Señor

JUEZ VEINTICINCO 25ª DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

E.S.D

Ciudad. -

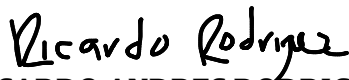
Asunto: PODER ESPECIAL – RAD. 11001-60-00-028-2016-00429-00

RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ identificado civil y penitenciariamente como aparece al pie de mi firma, actualmente privado de mi libertad en el COBOG PICOTA, por medio del presente escrito me permito manifestarle que de manera libre y voluntaria otorgo poder amplio y suficiente a **PAULA ANDREA AREVALO VILLAMIZAR**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación interponga RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE DECISIÓN EN PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTICINCO 25ª DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C., respecto a negación de permiso hasta por setenta y dos (72) horas.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con el código general del proceso, en especial para recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño del presente mandato.

Sírvase en consecuencia, tener a mi apoderada como mi defensora en los términos y para los efectos del presente poder.

Otorgo,



RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTIZ
C.C 1.033.768.759
NUI 909320
PABELLON 17

Acepto,



PAULA ANDREA AREVALO VILLAMIZAR
C.C. No. 1.140.868.010
T.P. No. 314576 de C.S.J.

Grupo Consultor Tequendama y CIA LTDA.

NIT. 830.048.458-8

Dirección: Cra. 69D No.1-70 Sur

Teléfonos: 60 (1) 7630815– 3195412408

grupoconsultortequendama@gmail.com

Bogotá (Cundinamarca)